

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**10978** *Resolución de 16 de marzo de 2017, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Vuelve a Casa-El Almendro.*

Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Vuelve a Casa El Almendro.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Vuelve a Casa El Almendro resultan los siguientes:

##### **Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por la sociedad mercantil «Delaviuda Confectionery Group, S.L.» (Unipersonal), el 9 de septiembre de 2016, según consta en la escritura pública número 3077, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José María Mateos Salgado.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle José Bardasano Baos, número 9, C.P. 28016 Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000,00 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente tal y como consta en certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La fundación atenderá fines de interés general relacionados con el ámbito familiar y personal y tendrá por objeto poner en valor la familia, los amigos, el bienestar personal, la vuelta a las raíces y a las tradiciones.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Don Manuel López Donaire.

Secretaria no patrona: Doña Teresa Reyes Maurer.

Vocales: Doña Isabel Chozas Calderón, don Francisco-Javier Mir de la Fuente y doña Virgina López Guzmán.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 31 de octubre de 2016.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Vuelve a Casa El Almendro y su Patronato.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 16 de marzo de 2017.—El Director General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia, Francisco Javier Gómez Gállego.